

**CFE Corporativo****Servicio de Transporte de Gas Natural**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-6-90UJB-19-0476-2021

476-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos pagados por concepto del Servicio de Transporte de Gas Natural (GN), para verificar que correspondieron a servicios efectivamente recibidos y en beneficio de la operación de las centrales eléctricas a cargo de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como el cumplimiento contractual, respecto del plazo para el inicio de la operación comercial y el abastecimiento de gas a los puntos de entrega (centrales eléctricas o gasoductos de interconexión), así como la optimización del GN como reserva por capacidad contratada, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	35,302,051.4
Muestra Auditada	32,318,755.5
Representatividad de la Muestra	91.5%

El universo por 35,302,051.4 miles de pesos corresponde a los pagos realizados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 2020, por concepto de cargos fijos por capacidad y cargos variables relacionados con el transporte de gas natural mediante 31 gasoductos, y la muestra de 32,318,755.5 miles de pesos corresponde a 26 gasoductos y ramales, como se muestra continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA  
(Miles de pesos)

Cons.	Nombre de Gasoducto	Carga		Universo	Muestra
		Cargo Fijo	Cargo Variable	Total	Total
1	Corredor Chihuahua	1,335,337.6	1,349.3	1,336,686.9	1,336,686.9
2	Tamazunchale – El Sauz	2,027,272.3	2,928.4	2,030,200.7	2,030,200.7
3	El Encino –Topolobampo	3,726,727.1	1,485.8	3,728,212.9	3,728,212.9
4	El Encino – La laguna	1,644,193.0	381.0	1,644,574.0	1,644,574.0
5	Guaymas - El Oro	-	-	-	-
6	Sásabe – Guaymas	1,788,253.4	10.9	1,788,264.3	1,788,264.3
7	Morelos	605,956.7	-	605,956.7	605,956.7
8	Ojinaga – El Encino	927,379.2	22.4	927,401.6	927,401.6
9	Waha-Presidio	1,062,203.7	18.8	1,062,222.5	1,062,222.5
10	San Isidro-Samalayuca	200,477.3	29.6	200,506.9	200,506.9
11	Waha-San Elizario	945,005.8	13.3	945,019.1	945,019.1
12	Ramal Empalme	53,727.3	7.4	53,734.7	53,734.7
13	Tula Villa de Reyes	1,026,610.1	-	1,026,610.1	1,026,610.1
14	La Laguna - Aguascalientes	1,189,808.0	-	1,189,808.0	1,189,808.0
15	Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara	196,895.1	-	196,895.1	196,895.1
16	Samalayuca - Sásabe	1,517,098.6	-	1,517,098.6	1,517,098.6
17	Tuxpan-Tula	-	-	-	-
18	Ramal Hermosillo	44,587.9	-	44,587.9	44,587.9
19	Sur de Texas – Tuxpan	9,531,714.3	-	9,531,714.3	9,531,714.3
20	Ramal Tula	-	-	-	-
21	Ramal Topolobampo	58,138.4	10.0	58,148.4	58,148.4
22	Naranjos – Tamazunchale	872,542.8	259.2	872,802.0	872,802.0
23	Gasoductos del Río	60,155.8	-	60,155.8	60,155.8
24	Manzanillo - Guadalajara	1,981,260.0	2,254.5	1,983,514.5	1,983,514.5
25	El Oro - Mazatlán	1,483,707.0	357.8	1,484,064.8	1,484,064.8
26	Agua Prieta	29,094.1	1,481.6	30,575.7	30,575.7
27	Ramal Villa de Reyes	22,933.4	8.8	22,942.2	22,942.2
28	Gasoductos de Chihuahua (contrato 9N75)	185,820.3	707.8	186,528.1	186,528.1
29	Gasoductos de Chihuahua (contrato 9HTJ)	36,605.7	155.3	36,761.0	36,761.0
30	Terminal de GNL	2,478,074.9	64,554.6	2,542,629.5	2,542,629.5
31	Ciudad PEMEX – Valladolid	167,128.8	27,306.3	194,435.1	194,435.1
	<b>Total</b>	<b>35,198,708.6</b>	<b>103,342.8</b>	<b>35,302,051.4</b>	<b>32,318,755.5</b>

FUENTE: Pagos de Cargo Fijo por Capacidad y Cargo Variable del Servicio de Transporte de Gas Natural de 2020.

**Antecedentes**

El Informe Anual de 2020 señaló que “la CFE se encuentra en un proceso de conversión tecnológica, sustituyendo la generación con combustibles caros y menos eficientes (como el combustóleo o el diésel) por gas natural, que es más barato, limpio y eficiente, lo que permite reducir los costos de generación y su impacto ambiental. Es por lo anterior que la CFE ha invertido en los últimos años en infraestructura de transporte de gas natural, contando con:

- 16 gasoductos que ya estaban en operación en 2019.

- 3 gasoductos que iniciaron operación entre 2019 y 2020: (Sur de Texas – Tuxpan (El Marino), La Laguna – Aguascalientes y Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara.
- El Gasoducto Mayakan se extendió mediante la interconexión Cuxtal I.
- 5 gasoductos que se encuentran en construcción o detenidos. La CFE no se encuentra pagando ningún monto por estos proyectos; dichos pagos sólo se realizarán hasta que las operaciones correspondientes comiencen. Con el fin de solventar esta problemática, se han implementado diferentes acciones para dar solución a cada uno de los gasoductos, tales como agilizar procesos legales pendientes, utilizar puntos útiles en los extremos de ciertos gasoductos, entablar diálogo con las comunidades correspondientes, entre otras”.

Desde la Cuenta Pública (C.P.) 2016, la ASF ha observado que la CFE efectuó pagos por la construcción de los gasoductos sin que haya tenido beneficios como se indica a continuación:

- C.P. 2016. Se observó que la CFE pagó 4,560,636.9 miles de pesos por concepto de “Costo Hundido” que no le generaron valor económico ni rentabilidad.
- C.P. 2017. Se observó que la CFE realizó pagos por 6,900,575.5 miles de pesos por “Cargo Fijo” que corresponden a 12 gasoductos, de los que no se obtuvieron beneficios por su construcción (4 gasoductos por los que se pagaron 3,397,114.6 miles de pesos, los puntos de entrega se encontraban sin licitar y en los 8 gasoductos restantes se pagaron 3,503,460.9 miles de pesos, los puntos de entrega se encontraban en construcción y en pruebas de gas).
- C.P. 2018. Se observó que la CFE realizó pagos por 14,260,737.6 miles de pesos por Cargo Fijo por Capacidad (CFC) de 21 gasoductos sin tener beneficios por su construcción, de los cuales 5,518,861.1 miles de pesos se destinaron a 6 gasoductos, sin embargo, las centrales eléctricas a las que se suministrará el gas natural no se han licitado o están en construcción, de ahí que en los próximos 25 años tendrán erogaciones por montos similares. Respecto de los 8,741,876.5 miles de pesos de los 15 gasoductos restantes, sus puntos de entrega están terminados sin operar o en mantenimiento, en construcción o pruebas de gas, y sus gasoductos de interconexión se encuentran en caso fortuito y se pondrán en operación en un futuro próximo.
- C.P. 2019. Se observó que siguen sin tener beneficios para la CFE 22 gasoductos, por los que pagó 19,711,612.0 miles de pesos, debido a que 9 gasoductos en los que se erogaron 6,978,884.6 miles de pesos no tuvieron beneficios porque:
  - En 3 gasoductos terminados (2 en pruebas de gas y 1 sin flujo de gas) por los que la CFE pagó por CFC 4,391,863.2 miles de pesos y que, conforme a sus contratos, deberían suministrar GN a 10 puntos de entrega (9 centrales eléctricas y 1 gasoducto de interconexión), a los que no se les ha suministrado gas, ya que 6

centrales eléctricas no han sido licitadas, en tanto que 3 centrales eléctricas que están terminadas y el gasoducto de interconexión están sin operar.

- Hay 6 gasoductos con pagos por 2,587,021.4 miles de pesos que se encuentran en caso fortuito.

Los 13 gasoductos restantes, con pagos por concepto de CFC por 12,732,727.4 miles de pesos, se corresponden con los puntos de entrega terminados, en prueba de gas, de los que se espera que entren en operación en un futuro próximo, como se detalla a continuación:

- Se tienen 5 gasoductos, con pagos por 4,857,965.3 miles de pesos, de los cuales 2 se encuentran terminados en pruebas de gas y 3 terminados sin flujo de gas.
- Los 8 gasoductos restantes (7 terminados en prueba de gas y 1 terminado sin flujo de gas) con pagos por CFC por 7,874,762.1 miles de pesos, se pondrán en operación en un futuro próximo, ya que de sus 9 puntos de entrega 7 son centrales eléctricas terminadas, uno más se encuentra en pruebas de gas y el otro es un gasoducto de interconexión sin utilizar.

Cabe mencionar que el CFC que paga la CFE corresponde a la capacidad reservada disponible que contrató por cada gasoducto, la cual CFenergía, S.A. de C.V. (Empresa Filial de la CFE), optimiza y administra de conformidad con lo establecido en el Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y GNL, de ahí que CFenergía debe rendirle cuentas a la CFE.

Por otra parte, los recursos de los pagos realizados en 2020 se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2020 en el Tomo VIII, apartado Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto TVV CFE Corporativo", dentro del Gasto de Materiales y Suministros - Combustibles, lubricantes y aditivos.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del "Servicio de Transporte de Gas Natural" (STGN) sujeto a revisión, y determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la revisión.

Respecto de su contratación, administración, pago y registro, se comprobó que los contratos de STGN que se encuentran en operación se asignaron a las subgerencias

regionales de energéticos Central, Norte, Noroeste, Occidente y Sureste, adscritas a la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo (CMAO), las cuales se encargan de revisar la facturación y el soporte documental proporcionados por el transportista o, en su caso, por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y de gestionar los pagos correspondientes. Asimismo, los incumplimientos de los contratos se determinan con los criterios señalados en los Contratos de Servicio de Transporte y, en caso de incumplimientos, la determinación de la sanción y el monto de las penalizaciones son facultad de CF Energía, S.A. de C.V. (CF Energía).

En cuanto al registro contable y presupuestal de los pagos por Cargo Fijo por Capacidad (CFC) y Cargo Variable por uso (CV) del STGN, las subgerencias regionales de energéticos afectaron siete cuentas contables que corresponden a seis partidas presupuestarias, con base en los “Criterios de aplicación de posiciones presupuestarias” de la Dirección Corporativa de Finanzas y en el “Catálogo de Cuentas de Combustibles”.

La optimización de la reserva de capacidad contratada la realiza CF Energía de conformidad con lo establecido en el Contrato Maestro de Optimización, en el cual la CFE le encomendó la optimización y administración de la totalidad de la capacidad liberada, con objeto de que las EPS, filiales de generación de la CFE, y las centrales eléctricas tengan derecho a acceder a la capacidad de transporte, almacenamiento y regasificación de combustibles que se requieran para su operación; asimismo, para que CF Energía comercialice con clientes la capacidad liberada como parte de sus actividades de suministro de gas natural (GN).

En relación con las modificaciones de los contratos que se deriven por caso fortuito, las partes deberán ajustarse a lo dispuesto en los contratos.

## **2. Normativa**

Los “Términos para la Estricta Separación de la Comisión Federal de Electricidad” fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de enero de 2016 y entraron en vigor el 12 de abril de 2017, con lo que se abrogó el Estatuto Orgánico del 2014; se constató que su estructura orgánica básica, objetivos, facultades y funciones fueron previstos en este documento normativo y en el Manual de Organización, que fue autorizado por el Director General de la CFE el 25 de abril de 2018. Cabe mencionar que los Términos fueron modificados y publicados en el DOF el 23 de septiembre de 2019.

Por lo que respecta a la adjudicación de los STGN, contratación y seguimiento, la CFE se ajustó a lo establecido en la Ley de la CFE, su Estatuto Orgánico, sus Manuales de Organización, las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno a la CFE sus EPS y Empresas Filiales (EF) y el Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural (GN) y Gas Natural Licuado (GNL), normativa autorizada y vigente para 2020.

En relación con las modificaciones que presentó el Estatuto Orgánico de la CFE el 23 de septiembre de 2019, se conoció que se incluyeron como parte de la estructura de la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO), la CMAO; asimismo, se transfirieron a la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, las actividades de vigilancia y seguimiento que realizaba la Subdirección de Energéticos a CFenergía, respecto del proceso de rendición de cuentas hacia la CFE, con el propósito de que CFenergía facilite toda la información de la optimización de la capacidad que le fue cedida al amparo del Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y Gas Natural Licuado; sin embargo, a la fecha (noviembre de 2021), la CFE no ha modificado y actualizado su Manual de Organización con las consideraciones señaladas en su Estatuto Orgánico, ya que no se incluyen los objetivos ni las funciones de la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo ni la vigilancia y seguimiento de la rendición de cuentas de CFenergía, sobre la optimización de la capacidad reservada de los gasoductos.

Cabe mencionar que a la CFE se le ha observado la falta de actualización de su Manual de Organización en las auditorías 519-DE y 510-DE de las C.P. 2017 y 2018, respectivamente, por las que se emitieron las acciones 2017-6-90TVV-15-0519-01-001 y 2018-9-90TVV-19-0510-08-001, las cuales, a noviembre de 2021, en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA) de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) presentan el estado de concluida sin implementar y promovida, respectivamente.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE no proporcionó evidencia que justifique o aclare lo observado, por lo que la observación no se atiende.

#### 2020-6-90UJB-19-0476-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo proceda a modificar y actualizar su Manual de Organización, y establezca en él las funciones y responsabilidades de la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo, y señale el área responsable de la vigilancia y el seguimiento de la rendición de cuentas de CFenergía, S.A. de C.V., sobre la optimización de la capacidad reservada de los gasoductos, con el fin de que estén actualizadas las funciones y atribuciones de cada área y se responsabilicen de llevarlas a cabo en tiempo y forma.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. Entrada en Operación de los Gasoductos**

De los 26 gasoductos y ramales seleccionados para su revisión por 32,318,755.5 miles de pesos, con la información proporcionada por la CFE y CFenergía, se conoció lo siguiente:

- Hay 20 gasoductos y ramales que se encuentran concluidos y en operación.
- Dos gasoductos (Tula–Villa de Reyes y Tuxpan–Tula) están en construcción, de los cuales se reconoció el caso fortuito o fuerza mayor, debido a demoras de instancias gubernamentales.
- Tres gasoductos se encuentran concluidos sin operar por lo siguiente:

GASODUCTOS Y RAMALES CONCLUIDOS SIN OPERAR

Cons.	Nombre del gasoducto	Fecha de conclusión de la construcción del gasoducto	Causas
1	Guaymas - El Oro	19-may-17	El 22 de agosto de 2017, el gasoducto fue construido en su totalidad, sin embargo, su operación fue impedida por terceros, lo que originó que su construcción quedara en un 99.0%, por lo que, a partir de esa fecha, dejó de prestar el servicio.
2	Samalayuca - Sásabe	26-sep-20	Las entidades fiscalizadas informaron que el 5 de febrero de 2021, concluyó su construcción, pero a pesar de que los trabajos se terminaron, éste no se dio por terminado en diciembre de 2020.
3	Ramal Hermosillo	28-mar-18	Sin flujo hasta la conclusión de la infraestructura de compresión del gasoducto Sásabe-Guaymas.

FUENTE: Información proporcionada por la CFE y CFEnegía.

- En uno (Ramal Tula), la CFE informó que sigue en proceso de arbitraje.

**4. Situación que Guardan los Puntos de Entrega y el Beneficio de los Gasoductos para la CFE**

Con el análisis de la información proporcionada por la DCO respecto del estado actual de los 26 gasoductos y de sus puntos de entrega, en 16 gasoductos por los cuales la CFE pagó 25,358,339.9 miles de pesos en 2020 por CFC, se observó lo siguiente:

- Respecto de 7 gasoductos por los cuales se pagaron 6,033,413.0 miles de pesos de CFC por la disponibilidad de GN contratada para suministrar a los puntos de entrega que justifica su construcción, los cuales tienen el estado siguiente: en el caso de 3 gasoductos por 5,006,802.9 miles de pesos, 10 puntos de entrega se reportaron en proyecto sin que la CFE informara la etapa en la que se encuentran, 3 no existen y 1 está en pruebas de gas, y los 4 gasoductos restantes, por 1,026,610.1 miles de pesos, siguen en caso fortuito; sin embargo, a la fecha de la revisión (noviembre del 2021) no se tiene estimado cuándo darán beneficios a la CFE.
- En 2 gasoductos con pagos por 802,851.8 miles de pesos, terminados sin beneficio en 2020, se determinó que, uno por 196,895.1 miles de pesos entró en operación a finales de 2020 con 2 puntos de entrega, 1 en proyecto y 1 en caso fortuito; y 1 gasoducto por 605,956.7 miles de pesos está terminado en operación comercial, sin flujo de gas

debido a que su punto de entrega (central generadora de energía) está terminada sin operar por la falta de suministro de agua, debido a que los ejidatarios de la región no le permiten conectarse al canal de aguas residuales.

- En 7 gasoductos por 18,522,075.1 miles de pesos, 6 están terminados, con 6 puntos de entrega en proyecto, 1 terminado parcialmente, 1 en caso fortuito, 1 terminado sin operar y 3 sin información de su estado; y el gasoducto restante se encuentra en caso fortuito (trámites por los derechos inmobiliarios de un predio particular).

Cabe mencionar que la ASF en auditorías anteriores ha observado que la CFE no ha tenido beneficios de los gasoductos que reportan centrales generadoras de energía y gasoductos de interconexión que se encuentran sin licitar, en proceso de construcción, mantenimiento, en pruebas de gas o sin flujo, en las auditorías 519-DE, 510-DE y 441-DE de las C.P. 2017, 2018 y 2019, respectivamente, por las que se emitieron las acciones 2017-6-90TVV-15-0519-01-004, 2017-6-90TVV-15-0519-01-005, 2018-6-90TVV-19-0510-01-001, 2019-6-90UJB-19-0441-01-001 y 2019-6-90UJB-19-0441-01-002, de las cuales, a noviembre de 2021, el SICSA presenta las tres primeras como concluidas sin implementar y las dos últimas como no atendidas.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE no proporcionó evidencia que justifique o aclare lo observado, por lo que la observación no se atiende.

#### 2020-6-90UJB-19-0476-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo mediante su Consejo de Administración y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en coordinación con la Secretaría de Energía, evalúe a la brevedad las acciones o alternativas que procedan para que los 17 puntos de entrega (centrales generadoras de energía) que se encuentran en proyecto, correspondientes a 8 gasoductos, se autoricen e inicien su construcción o, en su caso, se modifique la cantidad de la reserva establecida en los contratos de gas natural para que sea acorde con las necesidades de sus puntos de entrega o se autorice a CF Energía, S. A. de C. V., que comercialice el 100.0% de la reserva contratada, con el fin de que no se siga pagando un cargo fijo por capacidad de los gasoductos de los cuales la CFE no ha tenido beneficios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **5. Programación de la Capacidad Requerida vs. Reserva de Capacidad Contratada**

Con el análisis de los 26 contratos de STGN respecto de la reserva de capacidad contratada contra la programación de la capacidad requerida en 2020 para suministrar GN a los puntos de entrega (centrales eléctricas, ramales y/o gasoductos), se determinó que respecto de 8



contratos, correspondientes a 6 gasoductos y 2 ramales (Manzanillo-Guadalajara, Morelos, Ramal Empalme, Ramal Hermosillo, El Encino Topolobampo, Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, Corredor Chihuahua y el Oro Mazatlán), la reserva de capacidad contratada fue razonablemente acorde con los requerimientos programados en 2020 para los puntos de entrega, al coincidir las cantidades entre un 93.6% y el 100.0%. En 4 contratos, relacionados con 3 gasoductos y 1 ramal (Naranjos-Tamazunchale, Gasoductos del Río, Agua Prieta y Ramal Topolobampo), no se estableció una programación de la capacidad requerida en 2020; aun así, la capacidad contratada se dio conforme a los requerimientos señalados para sus puntos de entrega.

De los 14 contratos restantes se conoció lo siguiente:

RELACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD CONTRATADA Y LA CAPACIDAD PROGRAMADA (MMPCD).

Rango %	Cons.	Gasoducto	Capacidad Contratada	Capacidad Programada (Requerimientos) en 2020	Diferencia entre la Capacidad Contratada y Programada	% de Capacidad programada con respecto a la capacidad contratada
150 al 200	1	Tuxpan-Tula	886.0	1,571.0	-685.0	177.3
	2	Ramal Tula	505.0	876.2	-371.2	173.5
	3	Tula Villa de Reyes	886.0	1,161.0	-275.0	131.0
100 al 150	4	Sásabe – Guaymas	770.0	954.0	-184.0	123.9
	5	San Isidro-Samalayuca	1,135.0	1,224.0	-89.0	107.8
	6	Sur de Texas – Tuxpan	2,600.0	2,615.0	-15.0	100.6
	7	Ojinaga – El Encino	1,356.0	951.0	405.0	70.1
75 al 50	8	Samalayuca - Sásabe	472.0	275.0	197.0	58.3
	9	Tamazunchale – El Sauz	630.0	315.0	315.0	50.0
49 al 15	10	El Encino – La laguna	1,500.0	559.0	941.0	37.3
	11	Guaymas - El Oro	510.0	188.0	322.0	36.9
	12	La Laguna - Aguascalientes	1,189.0	417.0	772.0	35.1
		TOTAL	12,439.0	11,106.2	1,332.8	10.7
Contratos Internacionales	13	Waha-Presidio	Sin información sobre los puntos de entrega para 2020			
	14	Waha-San Elizario	Sin información sobre los puntos de entrega para 2020			

FUENTE: Contratos y convenios modificatorios para la prestación del servicio de transporte de gas natural.

\* MMPCD. (Millones de pies cúbicos Diarios de Gas Natural).

Como resultado de lo anterior, se observó lo siguiente:

- En seis contratos, los requerimientos programados para los puntos de entrega de los gasoductos en 2020 fueron superiores a la reserva contratada, como se indica a continuación:
  - Cuatro gasoductos tuvieron entre el 100.6% y el 131.0%.
  - En un gasoducto alcanzó el 177.3%.

- Un gasoducto no se señaló una programación para 2020; sin embargo, los requerimientos en sus puntos de entrega fueron mayores en 173.5% respecto de la reserva contratada.
- En seis contratos, los requerimientos programados para los puntos de entrega de los gasoductos estuvieron entre el 50.0% y el 70.1% en relación con la capacidad contratada o fueron menores que ésta, como se indica a continuación
  - Tres gasoductos tuvieron entre el 50.0% y el 70.1%.
  - Tres gasoductos tuvieron menos del 50.0%.
- En cuanto a dos contratos correspondientes a dos gasoductos internacionales, no se tiene la información sobre los puntos de entrega.

Por otra parte, en la programación para 2020 de los requerimientos para los puntos de entrega, se identificaron que de 51 puntos de entrega que 21 están en operación, 9 en proyecto, 4 en caso fortuito, 3 terminados sin operar y 14 sin información sobre su estado.

Además, hay inconsistencias entre los nombres de los puntos de entrega establecidos en los contratos y la denominación real que maneja la CFE, como se indica a continuación:

INCONSISTENCIAS EN EL NOMBRE DE LOS PUNTOS DE ENTREGA

Nombre establecido en el contrato	Nombre real
C.C. Norte IV (Lerdo)	C.C. Norte IV (Lerdo)
C.T. Lerdo	
Tarahumara	Gasoducto Corredor Chihuahua
Chile Frío	Ramal Chile Frío
Sistema Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara	Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara.
Energía Occidente de México	Gasoducto Manzanillo-Guadalajara
Futura Central Guadalajara	C.C. Guadalajara I
Rio Bravo II	
Planta Portes Gil	Es una sola central, no indicaron el nombre real

FUENTE: Contratos y convenios modificatorios e información proporcionada por la Dirección Corporativa de Operaciones.

Asimismo, en los puntos de entrega El Encino, Futuro Ramal, Manzanillo, Guadalajara y Mazatlán no hay precisión del punto al que se refieren; no se indicó que La Laguna-Aguascalientes, Guaymas-El Oro y Tula Villa de Reyes son gasoductos y en Tamazunchale I, Tamazunchale II y Tamazunchale III no se precisó que se trata de centrales generadoras de energía.

Por lo anterior, se determinó que no existió una planeación adecuada en la contratación de los STGN ya que se observaron irregularidades en la justificación y programación de requerimientos en relación con la reserva contratada; además, se nombraron puntos de entrega con denominación distinta de la real que maneja la CFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE no proporcionó evidencia que justifique o aclare lo observado, respecto de 12 contratos por lo que la observación no se atiende.

Por otra parte, de las inconsistencias entre los nombres de los puntos de entrega establecidos en el contrato y la denominación real que maneja la CFE, la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos de la CFE proporcionó una nota informativa del 11 de noviembre de 2021, en la que describe las acciones propuestas para gestionar la modificación de la denominación de los puntos de entrega en los contratos de prestación de los STGN, como se indica a continuación:

1. "...realizará una lista de los puntos de entrega en el que se detallen los nombres de acuerdo con los documentos normativos les corresponde".
2. "... formulará un documento en el que se señalen las razones fundadas y explícitas que la autoridad competente podrá considerar para sustentar los convenios modificatorios..."
3. "Elaborar un modelo de convenio modificatorio..."
4. "Remitirá a la Filial CF Energía, S.A. de C.V. para que lleve a cabo las gestiones conducentes ante los transportistas para la suscripción del instrumento jurídico".

Sin embargo, no evidenció las acciones realizadas, por lo que la observación no se atiende.

**2020-6-90UJB-19-0476-01-003 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos, a fin de que exista una adecuada planeación de la reserva de capacidad contratada, conforme a los requerimientos programados en sus puntos de entrega, y se realicen las modificaciones que procedan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-6-90UJB-19-0476-01-004 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo realice las modificaciones necesarias a los nombres de los puntos de entrega establecidos en 15 contratos de servicio de transporte de gas natural y precise si se refieren a centrales o gasoductos, a fin de que dichos puntos de entrega sean

congruentes con la denominación actual y se dé certeza jurídica sobre las condiciones establecidas en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **6. Casos Fortuitos**

En los seis gasoductos que al cierre de 2019 estaban en caso fortuito, con la información que proporcionó la CFE y CF Energía, en 2020, se constató lo siguiente:

- Respecto del gasoducto Guaymas–El Oro, se espera la resolución del recurso de revisión presentado por la CFE el 8 de enero de 2020, situación que prevaleció al cierre de 2020.
- En cuanto al gasoducto Villa de Reyes–Aguascalientes–Guadalajara, se concluyeron los trabajos de construcción, de acuerdo con el certificado del 31 de agosto de 2020, por lo que se encuentra en operación.
- En el Ramal Tula continúa el proceso del juicio arbitral entre el transportista y la CFE, por lo que se encuentra pendiente la emisión del laudo, que está en revisión de la Corte.
- En relación con el gasoducto Samalayuca–Sásabe, se adquirieron los derechos inmobiliarios del predio “Picacho Redondo” para la instalación de la infraestructura del STGN, por lo que CF Energía consideró que la situación ha sido resuelta y se proporcionó el certificado de conclusión de fecha 5 de febrero de 2021.
- De los dos restantes (Tula–Villa de Reyes y Tuxpan–Tula) CF Energía y los transportistas continúan realizando acciones para solventar los casos fortuitos presentados.

Cabe mencionar que al cierre del ejercicio 2020, no hubo nuevos eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

## **7. Capacidad Reservada Utilizada**

Se comprobaron las acciones llevadas a cabo por la CFE y CF Energía mediante la optimización para la utilización de la capacidad reservada disponible para el STGN y por lo cual se paga CFC, respecto de los 26 gasoductos, se observó lo siguiente:

CAPACIDAD DE LOS GASODUCTOS

(Miles de Pesos)

Cons.	Nombre del Gasoducto	Capacidad Reservada (MMPCD)	Limitaciones en la capacidad reservada (MMPCD)	Capacidad utilizada (% promedio anual)	Capacidad sin beneficios incluidas las limitaciones (% promedio anual)	Cargo Fijo
1	Tamazunchale-El Sauz	630	-	80.6	19.4	2,027,272.3
2	El Encino-Topolobampo	670	170	60.7	39.3	3,726,727.1
3	El Encino-La Laguna	1,500	1189*	25.6	74.4	1,644,193.0
4	Guaymas-El Oro	510	510**	0.0	100.0	-
5	Sásabe-Guaymas	770	50	54.5	45.5	1,788,253.4
6	Gasoducto Morelos	320	320	0.0	100.0	605,956.7
7	Ojinaga-El Encino	1,356	1189*	26.2	73.8	927,379.2
8	San Isidro-Samalyuca	1,135	472	52.8	47.2	200,477.3
9	Ramal Empalme	226	-	100.0	0.0	53,727.3
10	Tula-Villa de Reyes	886	886**	0.0	100.0	1,026,610.1
11	La Laguna-Aguascalientes	1,189	1189*	14.7	85.3	1,189,808.0
12	Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara	886	886*	19.0	81.0	196,895.1
13	Samalayuca-Sásabe	472	472	0.0	100.0	1,517,098.6
14	Tuxpan-Tula	886	886**	0.0	100.0	-
15	Ramal Hermosillo	100	-	42.0	58.0	44,587.9
16	Sur de Texas-Tuxpan	2,600	1,037	43.6	56.4	9,531,714.3
17	Ramal Tula	505	505**	0.0	100.0	-
18	Ramal Topolobampo <sup>1</sup>	280	-	37.0	63.0	58,138.4
19	Naranjos-Tamazunchale	885	-	90.5	9.5	872,542.8
20	Gasoducto del Río	126	-	100.0	0.0	60,155.8
21	Manzanillo-Guadalajara	500	-	100.0	0.0	1,981,260.0
22	El Oro-Mazatlán	202	112	38.1	61.9	1,483,707.0
23	Gasoducto de Agua Prieta	68	-	100.0	0.0	29,094.1
24	Corredor Chihuahua	850	-	77.2	22.8	1,335,337.6
TOTAL						30,300,936.0

FUENTE: Base de datos proporcionada por CF Energía.

\* Los gasoductos tuvieron limitaciones en su capacidad durante el periodo de enero a agosto de 2020.

\*\* Las limitaciones se deben a que se encuentran en caso fortuito y en arbitraje, respectivamente.

<sup>1</sup> La información corresponde a la proporcionada por la CFE, toda vez que CF Energía no optimiza el gasoducto Ramal Topolobampo.

De los 24 gasoductos, la CFE pagó 30,300,936.0 miles de pesos por CFC, de los cuales sólo en 6 de ellos (Tamazunchale-El Sauz, Ramal Empalme, Naranjos-Tamazunchale, Gasoducto del Río, Manzanillo-Guadalajara y Gasoducto de Agua Prieta) por 5,024,052.3 miles de pesos, se reportó un aprovechamiento razonable de la capacidad reservada, al reflejarse una utilización de entre el 80.6% y el 100.0% del total contratado.

Respecto de los 18 gasoductos restantes, se observó lo siguiente:

- En seis gasoductos (Guaymas-El Oro, Morelos, Tula-Villa de Reyes, Samalayuca-Sásabe, Tuxpan-Tula y Ramal Tula) por 3,149,665.4 miles de pesos no reportaron uso en 2020, de los cuales tres están en caso fortuito (Guaymas-El Oro, Tula-Villa de Reyes y Tuxpan-Tula), uno (Ramal Tula) en arbitraje y los dos restantes con limitaciones en su capacidad reservada.
- En cuatro gasoductos (El Encino-Topolobampo, Sásabe-Guaymas, San Isidro-Samalayuca y Corredor Chihuahua) por 7,050,795.4 miles de pesos, se reportó un uso de entre el 52.8 y el 77.2%; tres de ellos (El Encino-Topolobampo, Sásabe-Guaymas y San Isidro-Samalayuca) tuvieron limitaciones en su capacidad reservada en 2020, y uno (Corredor Chihuahua) tiene una capacidad reservada sin beneficio del 22.8%.
- En ocho gasoductos (El Encino-La Laguna, Ojinaga-El Encino, La Laguna-Aguascalientes, Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, Ramal Hermosillo, Sur de Texas-Tuxpan, Ramal Topolobampo y El Oro-Mazatlán) por 15,076,422.9 miles de pesos, se reportó un uso menor del 50.0% de la capacidad reservada total, de los cuales, en 2020, seis (El Encino-La Laguna, Ojinaga-El Encino, La Laguna-Aguascalientes, Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, Sur de Texas-Tuxpan y El Oro-Mazatlán) tuvieron limitaciones en su capacidad reservada y dos (Ramal Hermosillo y Ramal Topolobampo) presentaron una capacidad reservada sin beneficio del 58.0% y el 63.0%, respectivamente.

En relación con las limitaciones reportadas, CFenergía indicó que corresponden a situaciones físicas, las cuales refieren a una mala planeación por parte de las administraciones pasadas, involucradas en la licitación de los gasoductos, ya que impide en la red de gasoductos que fluya mayor gas en los sistemas; asimismo, las técnicas restringen la inyección de los gasoductos debido a la falta de infraestructura, lo que ocasiona que se limite la capacidad que se pueda utilizar y, por último, las sociales/legales, que impiden el desarrollo y puesta en marcha de los distintos proyectos afectados por esta situación y los cuales no dependen única y exclusivamente de la CFE, sino de diversos entes externos, tales como las instituciones gubernamentales y comunidades que han manifestado su rechazo a las empresas transportistas.

A la fecha (noviembre 2021), CFenergía informó que el gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara está en operación, lo cual incrementó la capacidad de flujo de gas natural para aprovechar la capacidad reservada de los gasoductos Ojinaga-El Encino, El Encino-La Laguna y La Laguna-Aguascalientes. Asimismo, la entrada en operaciones en septiembre de 2021 de la central Centro permitirá aprovechar la capacidad reservada del gasoducto Morelos.

Respecto de los 2 gasoductos restantes (Waha-Presidio y Waha-San Elizario) por 2,007,209.5 miles de pesos, se observó que se utilizó una capacidad promedio anual del 14.7% y el 18.4%, respectivamente.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFenergía y la CFE, mediante los oficios del 26 de noviembre de 2021, proporcionaron la información siguiente:

En relación con la capacidad reservada que no fue utilizada en su totalidad en 2020 del Ramal Hermosillo y el gasoducto Corredor Chihuahua, se informó que de acuerdo con el contrato, el Ramal Hermosillo tiene dos puntos de entrega, la CCC Hermosillo y el gasoducto Naco Hermosillo, con capacidades máximas diarias de 42 MMPCD y 58 MMPCD, respectivamente, y se señaló que es importante considerar que el contrato define la capacidad reservada en modalidad base firme y, de acuerdo con su Anexo 2, la CFE reservará la capacidad en firme por 100 MMPCD en toda la trayectoria del sistema con el derecho de realizar el ruteo conforme a sus necesidades operativas. Sin embargo, no se indicó la situación de cada punto de entrega.

Asimismo, se indicó que, en caso de comercializar dicha capacidad, debe observarse que i) al momento no existe demanda que pueda satisfacerse; y ii) de existir demanda, deberá limitarse a las necesidades de los puntos de entrega definidos en el contrato, sin que informen cuál es la necesidad de la demanda que existió en 2020 para que no pudieran comprometer su comercialización.

En cuanto al gasoducto Corredor Chihuahua, se informó que en 2020 se utilizó un 77.0% de su capacidad sin que se presentara una limitación en el ducto; no obstante, el uso de dicha capacidad debe considerar dos aspectos: i) el contrato vinculado a este ducto contempla entre sus puntos de entrega a las centrales Norte IV, Norte V y Norte VI que no han sido construidas, y ii) una vez construidas las centrales para asegurar el suministro de GN, deberá existir capacidad suficiente para cumplir con sus necesidades, por lo que, de comercializarse dicha capacidad, podría comprometerse el suministro. Sin embargo, son centrales que no han sido construidas, ni han informado la fecha programada para su construcción.

Por otra parte, la Subgerencia Regional de Energéticos Noroeste indicó que la razón de la construcción del Ramal Topolobampo fue la de suministrar GN a dos centrales generadoras de ciclo combinado, CC Noroeste Topolobampo II y Noroeste Topolobampo III; sin embargo, a la fecha, sólo está en operación Topolobampo II, por lo que la utilización del ramal se mantendrá en niveles cercanos al 50.0% de la capacidad reservada contractual hasta que se inicie el periodo de operación comercial de Topolobampo III.

Por lo anterior, se observa que CFenergía no justificó por qué no utilizó la totalidad de la reserva de GN contratada, ya que del Ramal Hermosillo no informó, ni soportó, la situación de sus puntos de entrega, la necesidad de la demanda que existió en 2020 y que, al ser una contratación de capacidad reservada en modalidad base firme, ésta debe ser confirmada para su suministro porque no se tienen datos; además, respecto del gasoducto Corredor Chihuahua, tres de sus puntos de entrega no han sido construidos ni se informó cuándo comenzaría su construcción, puntos de entrega para los cuales se contrató una reserva por suministrar de 477 MMPCD, el 56.1% del total de la reserva contratada (850 MMPCD) para dicho gasoducto.

En relación con el Ramal Topolobampo, en un futuro próximo se podrá utilizar la capacidad contratada.

**2020-6-90UJB-19-0476-01-005 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo, en coordinación con CFenergía, S.A. de C.V., lleve a cabo las acciones que procedan para que esta última optimice la totalidad de la reserva contratada del Ramal Hermosillo, toda vez que se desconoce la situación que guardan los puntos de entrega (CCC Hermosillo y el gasoducto Naco Hermosillo), así como la demanda de gas natural confirmada de éstos para su operación, con objeto de justificar la imposibilidad de su comercialización. Asimismo, evalúe las posibilidades de optimizar la totalidad de la capacidad reservada del gasoducto Corredor Chihuahua, en tanto se determina si se construirán los puntos de entrega Norte IV (El Encino), Norte V (El Encino) y Norte VI (Juárez).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-6-90UJB-19-0476-01-006 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo identifique el problema que impide que se inicie el periodo de operación comercial de la central generadora de ciclo combinado 45 Noroeste Topolobampo III, y determine las acciones que procedan para su atención, con el fin de que se optimice en su totalidad la reserva contratada del Ramal Topolobampo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**8. Rendición de Cuentas**

Conforme a lo acordado en el contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento, Regasificación de Gas Natural y GNL, la CFE le encomendó a CFenergía la optimización y administración de la totalidad de la capacidad liberada de Gas, para lo cual CFenergía debe entregar a la CFE un informe de optimización mensual.

De los 26 gasoductos revisados, CFenergía sólo lleva la optimización de la reserva contratada de 18 gasoductos, ya que 5 están en caso fortuito, 3 no los administra debido a que 2 son internacionales y 1 lo controla la CFE. Con el análisis realizado a los reportes de rendición de cuentas informados a la CFE de la optimización de dichos gasoductos, respecto de los cobros de las Reserva de Capacidad de Transporte en Gasoductos a EPS y Otros



Clientes de enero a diciembre de 2020, comparados con las facturas emitidas por CF Energía por dicho concepto, se determinó lo siguiente:

DIFERENCIAS DETERMINADAS EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA RESERVA CONTRATADA.  
(Miles de pesos)

EPS y/o Otros Clientes	<u>Reserva de Capacidad</u>			<u>Costos Incurridos</u>		
	Rendición de Cuentas	Facturación	Diferencia	Rendición de Cuentas	Facturación	Diferencia
	Facturados sin reportar			Reportados a CFE sin documentación soporte		
Generación IV	2,933,086.4	2,955,844.0	-22,757.6	0.0	0.0	0.0
Otros Clientes	349,767.8	1,576,354.3	-1,226,586.5	392,835.5	0.0	392,835.5
Suma	3,282,854.2	4,532,198.3	-1,249,344.1	392,835.5	0.0	392,835.5

FUENTE: Reportes de rendición de cuentas de enero a diciembre de 2020 y facturas emitidas por CF Energía.

De lo anterior se observó lo siguiente:

#### Reserva de Capacidad

- CF Energía le reportó facturación de menos a la CFE, por 1,249,344.1 miles de pesos, en los informes de rendición de cuentas de enero a diciembre de 2020, de los cuales 1,226,586.5 miles de pesos corresponden a Otros Clientes y 22,757.6 miles de pesos a CFE Generación IV.
- CF Energía le reportó facturación de más a la CFE en el informe de enero de 2020, por 237,098.6 miles de pesos que corresponden a CFE Generación I.

#### Facturas pendientes de cobro por parte de CF Energía a Otros Clientes por Reserva de Capacidad

- A la fecha (noviembre 2021) de la revisión de la integración proporcionada por CF Energía de las facturas emitidas por Reserva de Capacidad, se constató que presenta facturas pendientes de cobro a Otros Clientes por 21,228.1 miles de dólares, que al tipo de cambio de 19.9487 al 31 de diciembre de 2020 equivalen a 423,473.8 miles de pesos, por los servicios prestados de enero a diciembre de 2020, de los cuales 14,816.1 miles de dólares (295,561.9 miles de pesos), corresponden a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CCH151113BV8 y, 6,412.0 miles de dólares (127,911.9 miles de pesos), a Pemex Fertilizantes EPS, las cuales tampoco fueron reportadas a CFE, como se integran a continuación:

FACTURAS PENDIENTES DE COBRO POR CFENERGÍA A OTROS CLIENTES

Otros Clientes	Moneda	Monto
Empresa con RFC CCH151113BV8	Dólares	14,816,102.0
PEMEX Fertilizantes EPS (Actualmente Pemex Transformación Industrial)	Dólares	6,412,040.5
Total		21,228,142.5

FUENTE: Reportes de rendición de cuentas de enero a diciembre de 2020 y facturas emitidas por CFenergía.

### Registro de los Ingresos

Con el análisis realizado a las transferencias y pólizas del registro presupuestal, se constató que los pagos realizados por CFenergía por el cobro de la Reserva de Capacidad de Transporte en Gasoductos correspondientes a las seis EPS CFE Generación, se depositaron en una cuenta de BBVA Bancomer S.A. a nombre de la CFE; asimismo, afectó la posición presupuestal “Recuperación de Costo Fijo transporte de Gas CFE”, al registrarse contablemente la partida “Recuperación de Costo Fijo transporte de Gas CFE”, de conformidad con la normativa.

De los cobros realizados a Otros Clientes por 1,576,354.3 miles de pesos, CFenergía no proporcionó las transferencias bancarias que evidencien el depósito a las cuentas de la CFE.

Lo anterior manifiesta la falta de supervisión al elaborar los reportes.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFenergía informó y proporcionó la siguiente información:

### Reserva de capacidad

Con la revisión, nuevamente, a la información proporcionada se observó lo siguiente:

- Respecto de la diferencia de 1,249,344.1 miles de pesos, que resultó del análisis de los informes de rendición de cuentas que CFenergía proporcionó a la ASF durante la auditoría, comparados con las facturas que emitió dicha filial, señaló que la diferencia se debió a que a la ASF se le proporcionaron informes de rendición de cuentas con cifras preliminares, pero una vez que se enviaron los informes en archivo Excel con las cifras definitivas, se aclaró la diferencia.

Con el análisis realizado de los datos de dicho archivo, se determinó una diferencia de 77,385.0 miles de pesos (de las empresas con RFC CCT1411035J1, EME0001256D0 y BEM160708QJ6 por 47,845.5 miles de pesos, 24,084.5 miles de pesos y 5,455.0 miles de pesos respectivamente), ya que se reportaron a la CFE 1,912,778.1 miles de pesos de la Reserva de Capacidad de Otros Clientes, y las facturas emitidas por CFenergía fueron por 1,990,163.2 miles de pesos, los cuales fueron facturados pero no se

reflejaron en los reportes de Rendición de Cuentas que CF Energía le informó a CFE, lo que resta transparencia y confiabilidad a la información reportada.

- Los informes enviados sólo cuentan con firmas de quien los elabora, pero no presentan las fechas de elaboración, el nombre y la firma de quien los recibió por parte de la CFE.
- En relación con los 237,098.6 miles de pesos reportados de más a la CFE, CF Energía aclaró con una nota de crédito el ajuste de la factura 4938 de enero de 2020 por Reserva de Capacidad de Gas Natural emitida en marzo de 2020, con lo que se aclara la diferencia observada.
- Se determinaron irregularidades en el Reporte de Rendición de Cuentas de mayo de 2020, el cual presenta registros a nombre de otros clientes que no se corresponden con los importes facturados, lo que evidencia falta de supervisión al momento de la elaboración de los reportes.

Asimismo, proporcionó dos oficios del 14 de enero y 17 de noviembre de 2021, en los cuales la Dirección de Finanzas y Administración (DFA) instruyó a las subdirecciones de Control de Operaciones y de Contabilidad y Fiscal, para que se coordinen, a fin de validar los montos presentados en el reporte contra las facturas emitidas y mitigar el riesgo de presentar diferencias en la información, así como que se realicen las acciones para implementar los trabajos de conciliación mensual de los reportes de Rendición de Cuentas, con objeto de implementar mecanismos de control y supervisión para que los reportes coincidan con las facturas emitidas por CF Energía.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de su aplicación, por lo que la observación se atiende parcialmente.

#### **Facturas pendientes de cobro a Otros Clientes por Reserva de Capacidad**

Respecto de las facturas pendientes de cobro a Otros Clientes por 423,473.8 miles de pesos, la DFA señaló que a la fecha (noviembre de 2021) CF Energía no recibió ningún pago por parte de la empresa con RFC CCH151113BV8 por 295,561.9 miles de pesos. Asimismo, manifestó que con un oficio del 27 de octubre de 2020 de la Dirección Legal de CF Energía, se le notificó a dicha empresa la terminación del contrato por Evento de Incumplimiento del Cliente y proporcionó el oficio mencionado, así como el correo electrónico enviado al Representante Legal de la Empresa, al respecto, CF Energía evidenció las gestiones de cobro realizadas de septiembre de 2020 a enero del 2021, sin embargo, existió un desfase en la emisión de la facturación de enero a agosto de 2020 y falta de cobro de los meses de enero a noviembre de 2020, por lo que persiste la observación.

En relación con el adeudo de Pemex Fertilizantes por 127,911.9 miles de pesos, señaló que esta entidad se extinguió el 1° de enero de 2021 y, en consecuencia, Pemex Transformación Industrial se subrogará como fusionante con todos sus derechos y obligaciones, incluidos los compromisos contraídos con CF Energía y proporcionó un oficio del 01 de noviembre de

2021 de la DFA de CF Energía, en el cual se instruyó que se realicen las acciones necesarias para la implementación en la gestión de cobro trimestral vía oficio, sobre los saldos de las cuentas por cobrar, asimismo, que todas las cuentas con un vencimiento mayor de un año se canalicen a la Dirección Legal para el seguimiento correspondiente y evidenció que el 15 de diciembre de 2021 se realizó una reunión con Pemex Transformación Industrial donde se reconoció el adeudo sin formalizar una fecha de pago, por lo que existió una falta de cobro de los meses de octubre a diciembre de 2020.

#### **Transferencias a CFE de los cobros realizados a Otros Clientes**

- Respecto de la falta de transferencias bancarias que evidencien el depósito a las cuentas de la CFE de los cobros realizados a Otros Clientes, CF Energía proporcionó una transferencia bancaria a la cuenta de CFE, de enero a marzo del 2020, en la que, no obstante que se contemplaron los costos fijos y variables, no se especificó el monto correspondiente a la Reserva de Capacidad.

Asimismo, la DFA señaló que las facturas se encuentran en proceso de conciliación con la CFE, por lo que se entregó la Minuta de Trabajo del 14 abril de 2021, en la cual se estableció como objetivo principal "Definir el proceso a seguir de las facturas por cargo fijo y cargo variable, así como agilizar el proceso de pago de las facturas que el área de operaciones ya aprobó y tiene el estado de en proceso", y se proporcionó como evidencia una transferencia bancaria por 64,926.6 miles de pesos del 29 de mayo de 2020 a la cuenta bancaria de CFE.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia alguna del seguimiento del proceso de conciliación de las facturas, por lo que la observación prevalece.

#### **2020-4-90007-19-0476-01-001 Recomendación**

Para que CF Energía, S.A. de C.V., establezca mecanismos de supervisión que le permitan verificar que la información presentada en los reportes de Rendición de Cuentas a la CFE sea congruente con la facturación emitida y que éstos presenten la totalidad de las operaciones realizadas con las EPS CFE Generación I, II, III, IV, V, VI y Otros Clientes, y cuenten con la fecha de elaboración y firma de quien recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad, con objeto de dar transparencia y confiabilidad a la información reportada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2020-4-90007-19-0476-01-002 Recomendación**

Para que CF Energía, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan, en lo sucesivo, realizar oportunamente los cobros por los servicios prestados por

la comercialización de la Reserva de Capacidad a Otros Clientes, con el fin de que la CFE recupere y amortice el gasto que realiza por el pago de la reserva contratada de los gasoductos. Asimismo, que CF Energía, S.A. de C.V., continúe con los trámites legales correspondientes para la pronta recuperación de los adeudos que tiene la empresa con RFC CCH151113BV8 y la entonces Pemex Fertilizantes actualmente Pemex Transformación Industrial por los servicios prestados por dicha filial de enero a diciembre de 2020.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-4-90007-19-0476-01-003 **Recomendación**

Para que CF Energía, S.A. de C.V., establezca mecanismos de supervisión que le permitan, en lo sucesivo, realizar oportunamente las conciliaciones entre CF Energía, S.A. de C.V., y la Comisión Federal de Electricidad de la facturación emitida por la optimización de la reserva contratada, con objeto de verificar que el importe transferido a las cuentas de la Comisión Federal de Electricidad corresponde al importe por la comercialización de la capacidad de gas reservada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-9-90TVV-19-0476-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que CF Energía, S.A. de C.V., realizara oportunamente la facturación de enero a agosto de 2020 y el cobro de los servicios prestados de enero a noviembre de 2020, por la comercialización de la Reserva de Capacidad a la empresa con RFC CCH151113BV8 y de octubre a diciembre de 2020 a la entonces Pemex Fertilizantes actualmente Pemex Transformación Industrial en incumplimiento Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y GNL, Cláusula 6 Ingresos por Comercialización.

### **9. Pagos por Cargo Fijo por Capacidad y Cargo Variable por Uso**

Los contratos de STGN establecen que la CFE pagará mensualmente al transportista la tarifa única, como contraprestación por el Servicio de Transporte, la cual estará en función de los

cargos ofertados por el transportista en su proposición y de conformidad con lo establecido en el contrato, entre los cuales se encuentran el CFC que refleja los pagos que la CFE hará al transportista por tener una capacidad reservada disponible para la CFE, independientemente del volumen de gas natural (GN) entregado, así como el CV por uso, el cual está relacionado con los costos variables del transportista.

Al respecto, la CFE informó que realizó pagos por los 26 gasoductos revisados por 32,308,145.5 miles de pesos por CFC y 10,610.0 miles de pesos de CV por uso.

Con el análisis del soporte documental de los pagos realizados, se constató que 10 gasoductos contaron con las solicitudes de pago, memorias de cálculo, transferencias bancarias y pólizas contables; sin embargo, en 16 gasoductos y ramales no se presentó completa la documentación soporte como se señala a continuación:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE  
(Miles de pesos)

Cons	Gasoducto	Importe	Descripción
1	Corredor Chihuahua	1,336,686.9	Transferencias bancarias (cargo fijo y cargo variable) de diciembre de 2019 a noviembre de 2020.
		109.9	Pólizas contables (Documentos 18000 y 14000) de mayo de 2020.
2	Naranjos-Tamazunchale	871,269.1	Pólizas contables (Documento 14000) de diciembre de 2020 a marzo de 2021.
3	El Encino-Topolobampo	874,248.8	Transferencias bancarias (cargo fijo) de diciembre de 2019.
		167.8	Pólizas contables (Documento 14000) de septiembre de 2020
		1,110,570.2	Pólizas contables (Documento 14000) de diciembre de 2020 a marzo de 2021.
4	El Encino-La Laguna	826,234.5	Póliza contable (Documento 14000) de diciembre 2019.
5	Samalayuca-Sásabe	2,099,202.1	Pólizas contables (Documentos 18000 y 14000) de enero a octubre de 2021.
6	Sásabe-Guaymas		
7	Ramal Empalme		
8	Ojinaga-El Encino	290,693.8	Pólizas contables (Documentos 18000 y 14000) de enero a junio de 2021.
9	San Isidro-Samalayuca	1.0	Solicitud de pago (cargo variable) de diciembre de 2019.
		13,329.1	Transferencia bancaria (cargo fijo) de febrero de 2020.
		62,781.5	Pólizas contables (Documento 14000) de enero a junio de 2021.
10	Sur de Texas-Tuxpan	12,154.3	Solicitudes de pago, memorias de cálculo (cargo fijo) y pólizas contables (Documentos 18000 / 27000 y 14000) de enero a noviembre de 2020.
		2,233,807.4	Solicitudes de pago, memorias de cálculo (cargo fijo) y pólizas contables (Documentos 18000 / 27000 y 14000) de diciembre 2020 a marzo de 2021.
11	Ramal Topolobampo	1.0	Transferencias bancarias (cargo variable) de junio 2020.
		54,065.6	Pólizas contables (Documento 27000) de enero a noviembre de 2020.
12	Gasoducto del Río	4,451.5	Memoria de cálculo (cargo fijo) de diciembre de 2019.
13	Manzanillo-Guadalajara	475,147.0	Pólizas contables (Documentos 18000 y 14000) de diciembre de 2020 a marzo de 2021.
14	El Oro-Mazatlán	690,754.4	Pólizas contables (Documento 27000) de enero a noviembre de 2020.
		438,999.1	Pólizas contables (Documento 14000) de diciembre de 2020 a marzo de 2021.
15	Agua Prieta	9,510.5	Pólizas contables (Documentos 18000 y 14000) de enero a octubre de 2021.
		84.8	Póliza contable (Documento 14000) de diciembre de 2019.

FUENTE: Documentación soporte del pago de cargo fijo por capacidad y de cargo variable.

Por lo que respecta a los gasoductos Guaymas-El Oro y Tuxpan-Tula, no se presentaron pagos por CFC ni CV por uso, ya que se encuentran en caso fortuito o de fuerza mayor; tampoco del Ramal Tula, porque se encuentra en proceso de arbitraje.

Los pagos del gasoducto Tula-Villa de Reyes por 1,026,610.1 miles de pesos se realizaron en el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil, por encontrarse en medidas cautelares, no obstante que se encuentra en caso fortuito o de fuerza mayor.

Por otra parte, se determinaron pagos anticipados de enero a octubre de 2021 por CFC por 7,591,980.6 miles de pesos, que se efectuaron entre el 30 y 31 de diciembre de 2020; en relación con dichos pagos, su seguimiento se detalla en el Resultado número 11.

Cabe mencionar que en la C.P. 2019 se hizo la observación a la CFE de que los pagos por CFC y CV no estaban debidamente soportados en los documentos con los que se deben comprobar y justificar las operaciones, por la que se emitió la acción 2019-6-90UJB-19-0441-01-005, la cual actualmente presenta el estado de no atendida en el SICSA.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE, mediante el oficio del 26 de noviembre de 2021, proporcionó la documentación parcial de los pagos realizados a los transportistas respecto de los gasoductos Corredor Chihuahua, El Encino-Topolobampo, El Encino-La Laguna, San Isidro-Samalayuca, Ramal Topolobampo, Gasoducto del Río, El Oro-Mazatlán y Agua Prieta; sin embargo, aún faltó información soporte de los pagos de 13 gasoductos.

Por lo anterior la observación queda parcialmente atendida.

#### 2020-6-90UJB-19-0476-01-007 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que los pagos realizados a los transportistas por los servicios de transporte de gas natural cuenten con la documentación soporte que compruebe y justifique las operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **10. Confirmaciones con Transportistas**

Se realizaron confirmaciones de pago en 2020 a los transportistas a los cuales se les realizaron pagos anticipados por el STGN (carga fija por capacidad y carga variable por uso) correspondientes a 12 gasoductos y ramales por 24,148,090.9 miles de pesos, de los cuales 7,591,980.6 miles de pesos se correspondieron con pagos anticipados de CFC.

En ocho gasoductos (Tamazunchale-El Sauz, El Encino-Topolobampo, Sásabe-Guaymas, Sur de Texas-Tuxpan, Naranjos-Tamazunchale, Manzanillo-Guadalajara, El Oro-Mazatlán y Gasoducto de Aguaprieta) no se determinaron diferencias.

En los cuatro casos restantes, se determinaron diferencias por 7,516.2 miles de pesos de menos, las cuales están justificadas con una nota de crédito aplicada y reconocida por la CFE.

Asimismo, se confirmaron los pagos anticipados que la CFE realizó en 2020 a los transportistas de enero a octubre de 2021 por 7,591,980.6 miles de pesos, a los que se les dio seguimiento en el Resultado 11.

### **11. Pagos Anticipados**

En relación con los 7,591,980.6 miles de pesos de pagos anticipados, se constató que el 31 de diciembre de 2020, la CFE suscribió 12 convenios de pago anticipado (uno por gasoducto) con 6 transportistas, con el fin de obtener “un ahorro que ascendiera a 51.2 millones de pesos” y cumplir la meta de su balance financiero.

En relación con lo anterior, en la cláusula 2.1 de los convenios se establece que los transportistas aceptan el pago recibido por la CFE como una liquidación anticipada de los pagos mensuales relativos a la tarifa prevista en el Anexo 3 de los contratos de STGN; asimismo, la cláusula 2.2 refiere al porcentaje de descuento mensual otorgado por los transportistas a la CFE en consideración de los pagos recibidos y, en este sentido, la cláusula 2.3 presenta los importes del descuento que se aplicarán a la facturación en función del porcentaje de la cláusula que antecede.

Con el análisis de los pagos realizados, se determinó una diferencia de 68,740.6 miles de pesos pagados de más, entre el pago por 7,591,980.6 miles de pesos efectuado por la CFE a los transportistas y el monto que debió pagar por 7,523,240.0 miles de pesos, integrados como sigue:



DIFERENCIAS ENTRE EL PAGO REALIZADO POR CFE VS EL QUE DEBIÓ REALIZAR SEGÚN CONVENIOS  
(Miles de pesos)

Gasoducto	Periodo	Pago efectuado	Tipo de	Pago	Pago que	Tipo de	Pago que	Diferencia Pagada de Más por CFE (MXN)
		(Dls)	Cambio	efectuado (MXN)	debió realizar (Dls)	Cambio	debió realizar (MXN)	
			CFE			ASF		
Pagos Anticipados Calculados Correctamente								
Ojinaga-El Encino	Enero 21- Junio 21	14,500.1	20.0477	290,693.80	14,500.10	20.0477	290,693.80	-
San Isidro-Samalayuca	Enero 21- Junio 21	3,131.6	20.0477	62,781.50	3,131.60	20.0477	62,781.50	-
Ramal Empalme	Enero 21- Junio 21	838.5	20.0477	16,809.30	838.5	20.0477	16,809.30	-
Sásabe-Guaymas	Enero 21- Junio 21	28,197.5	20.0477	565,294.60	28,197.50	20.0477	565,294.60	-
Gasoducto de Agua Prieta	Enero 21- Junio 21	9,510.5	1	9,510.40	9,510.50	1	9,510.40	-
Subtotal		56,178.2		945,089.60	56,178.20		945,089.60	-
Pagos Anticipados Calculados Incorrectamente								
El Encino-Topolobampo	Diciembre 20-Marzo 21	55,396.4	20.0477	1,110,570.20	54,870.50	20.0477	1,100,026.30	10,543.90
El Oro-Mazatlán	Diciembre 20-Marzo 21	21,897.7	20.0477	438,999.00	21,689.80	20.0477	434,829.60	4,169.40
Sur de Texas-Tuxpan	Diciembre 20-Marzo 21	111,424.6	20.0477	2,233,807.30	110,479.10	20.0477	2,214,852.50	18,954.80
Tamazunchale-El Sauz	Diciembre 20-Marzo 21	33,560.3	20.0477	672,806.70	33,231.60	20.0477	666,217.60	6,589.10
Manzanillo-Guadalajara	Enero 21- Junio 21	23,700.8	20.0477	475,146.90	23,499.20	20.0477	471,104.10	4,042.80
Naranjos-Tamazunchale	Enero 21- Junio 21	9,899.5	20.0477	198,462.30	9,815.50	20.0477	196,778.20	1,684.10
Subtotal		255,879.3		5,129,792.40	253,585.70		5,083,808.30	45,984.10
Pagos Anticipados sin Considerar el Descuento								
Samalayuca-Sásabe	Enero 21- Octubre 21	76,050.0	19.9487	1,517,098.60	74,909.30	19.9487	1,494,342.10	22,756.50
TOTAL		388,107.5		7,591,980.60	384,673.20		7,523,240.00	68,740.60

FUENTE: Pagos realizados a los transportistas.

La diferencia por los 68,740.6 miles de pesos se derivó de las observaciones siguientes:

- Cálculos incorrectos en la determinación del descuento por 45,984.1 miles de pesos, que resultó del monto del descuento por 96,623.8 miles de pesos calculado por la ASF de conformidad con el porcentaje que establecen los convenios en la cláusula 2.2, contra el importe de descuento por 50,639.7 miles de pesos indicado en la cláusula 2.3 de dichos convenios, los cuales corresponden a 6 de los 12 gasoductos que presentan pagos anticipados, toda vez que en las memorias de cálculo de la CFE se identificó que el porcentaje de descuento presentó diferencias en el cálculo al aplicarse de manera anual; no obstante, los convenios en dicha cláusula refieren a que dicho porcentaje es de aplicación mensual, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

DIFERENCIAS DE LOS DESCUENTOS DETERMINADOS INCORRECTAMENTE POR CFE VS LOS DETERMINADOS POR ASF

(Miles de pesos)

Gasoducto	Periodo	Monto total correspondiente al Cargo Fijo (DlIs)	Porcentaje de descuento mensual	Monto del Descuento determinado por ASF	Tipo de Cambio	Monto del Descuento determinado por ASF (MXN)	Monto del Descuento s/convenio (DlIs)	Tipo de Cambio	Monto del Descuento s/convenio (MXN)	Diferencias Calculadas Erróneamente (MXN)
El Encino-Topolobampo	Diciembre 20-Marzo 21	55,480.7	1.1%	610.3	20.0477	12,234.9	84.3	20.0477	1,690.0	10,544.9
El Oro-Mazatlán	Diciembre 20-Marzo 21	21,931.0	1.1%	241.2	20.0477	4,836.3	33.2	20.0477	665.6	4,170.7
Ojinaga-El Encino	Enero 21- Junio 21	14,765.9	1.8%	265.8	20.0477	5,328.4	265.8	20.0477	5,328.7	-0.3
San Isidro-Samalayuca	Enero 21- Junio 21	3,189.1	1.8%	57.4	20.0477	1,150.8	57.4	20.0477	1,150.7	0.1
Samalayuca-Sásabe	Enero 21- Octubre 21	76,050.0	1.5%	1,140.8	19.9487	22,756.5	1,140.80	19.9487	22,757.5	-1.0
Ramal Empalme	Enero 21- Junio 21	853.8	1.8%	15.4	20.0477	308.1	15.4	20.0477	308.7	-0.6
Sur de Texas-Tuxpan	Diciembre 20-Marzo 21	111,707.9	1.1%	1,228.8	20.0477	24,634.4	283.3	20.0477	5,679.5	18,954.9
Tamazunchale-El Sauz	Diciembre 20-Marzo 21	33,601.2	1.1%	369.6	20.0477	7,409.9	40.9	20.0477	820.0	6,589.9
Sásabe-Guaymas	Enero 21- Junio 21	28,714.3	1.8%	516.9	20.0477	10,361.8	516.9	20.0477	10,362.7	-0.9
Manzanillo-Guadalajara	Enero 21- Junio 21	23,760.5	1.1%	261.4	20.0477	5,239.8	59.7	20.0477	1,196.8	4,043.0
Naranjos-Tamazunchale	Enero 21- Junio 21	9,924.7	1.1%	109.2	20.0477	2,188.6	25.2	20.0477	505.2	1,683.4
Gasoducto de Agua Prieta	Enero 21- Junio 21	9,684.8	1.8%	174.3	1	174.3	174.3	1	174.3	0.0
<b>TOTAL</b>		<b>389,663.9</b>		<b>4,991.1</b>		<b>96,623.8</b>	<b>2,697.2</b>		<b>50,639.7</b>	<b>45,984.1</b>

FUENTE: Convenios de pago anticipado suscritos entre la CFE y los transportistas.

- Descuento no aplicado por 22,756.5 miles de pesos, al pagarse el cargo fijo de manera íntegra.

Asimismo, en 11 de los 12 gasoductos, los pagos se transfirieron con un día de anticipación a la suscripción de los convenios, por lo que dichos convenios refieren a una regularización para las acciones que la CFE ya había implementado a la fecha de la suscripción.

Por otra parte, los contratos de STGN, en su cláusula 20.8 “Pagos del Transportista”, hacen mención de que cualquier pago, incluida la devolución de pagos en exceso que el transportista deba hacer a la CFE, debe realizarse dentro de los 23 días siguientes a la solicitud de pago presentada por la CFE y, en caso de no pagarse en ese plazo, se aplicará el interés sobre el monto por pagar de la Tasa de Gastos Financieros de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.4 de los contratos, a partir del día en que debió realizarse el pago.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE no proporcionó información alguna respecto del resultado, por lo que la observación no se atiende.

**2020-6-90UJB-19-0476-01-008 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca los mecanismos de control y supervisión para que, en lo sucesivo, los instrumentos legales que se suscriban se realicen en tiempo y forma, y se apliquen las condiciones establecidas en ellos, con el fin de transparentar las acciones realizadas, y se consideren los términos descritos en dichos instrumentos que benefician a la CFE.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-6-90UJB-19-0476-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 68,740,629.32 pesos (sesenta y ocho millones setecientos cuarenta mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.), por pagos de más derivados de un mal cálculo del descuento otorgado en seis casos y de no descontar el importe acordado en un caso, en incumplimiento de convenios de pago anticipado relacionados con los contratos números SE-CPSTGN-002/2011, SE-SM-EETO-003-2012, SE-SM-EOMA-004-2012, SE-DM-STTX-005-2016, 800419676, SES-LPI-002-05 Y SE-DM-SAMSA-003-2015, cláusula 2.2.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Por pagos de más derivados de un mal cálculo del descuento otorgado en seis casos y de no descontar el importe del descuento acordado en un caso.

**12. Registro Contable y Presupuestal**

Se comprobó que las operaciones por STGN de CFC y CV por uso de los 26 gasoductos y ramales de la muestra, se registraron en las cuentas contables siguientes:

CUENTAS CONTABLES  
(Miles de pesos)

Cuenta	Concepto	Cargo Fijo 2019 pagado en 2020	Cargo Fijo 2020	Cargo Fijo 2021 pagado en 2020	Cargo Variable 2019 pagado en 2020	Cargo Variable 2020	Total
453538	Cargo Fijo Compresión de Gas Natural de Terceros	17,830.6	222,042.6	71,338.9	-	-	311,212.1
453539		-	-	-	-	22.0	22.0
453658	Cargo Fijo por Reserva de Capacidad a Terceros	1,632,781.9	11,800,995.2	4,100,498.5	-	-	17,534,275.6
453659	Cargo Variable por Transporte de Gas a Terceros	-	-	-	774.7	8,802.7	9,577.4
453851	Cargo Fijo por Reserva de Capacidad no asignable	1,955,579.8	6,184,293.6	1,903,044.6	-	-	10,042,918.0
453882		-	-	1,517,098.6	-	-	1,517,098.6
468094	Transporte de Gas Natural Cargos Fijos Terceros a PEE's	2,639.1	34,493.5	-	-	-	37,132.6
480943	Egre Rec Trans	-	-	-	67.6	910.9	978.5
480944	Egre Transp Gas Natural	132,267.9	284,046.6	-	-	-	416,314.5
410604	Servicios Recibidos y Facturas Pendientes de Recibir	-	429,830.3	-	-	-	429,830.3
	Totales	3,741,099.3	18,955,701.8	7,591,980.6	842.3	9,735.6	30,299,359.6
	Total General		30,288,781.7			10,577.9	

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por la CFE.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- Las cuentas contables 468094, 480944, 453882 y 480943 no se encuentran dentro de la Guía Contabilizadora de Transporte de Gas vigente para 2020, en la que se describe el registro de las operaciones relacionadas con el servicio.
- Las cuentas contables 453539 y 453882 carecen de la descripción del gasto que están reflejando.
- Respecto de 12,154.3 miles de pesos, no se identificó la cuenta de registro, toda vez que se carece de la documentación soporte del gasoducto Sur de Texas - Tuxpan, la cual forma parte del detalle presentado en el Resultado número 9.

Cabe mencionar que la CFE no ha llevado a cabo un control en relación con la unificación en el registro de los CFC y CV por uso, motivo por el cual las subgerencias regionales continúan afectando diversas cuentas en 2020.

Por otra parte, el registro contable de los pagos de los gasoductos internacionales, por 2,007,241.6 miles de pesos, lo lleva a cabo la filial CFE Internacional, LLC., de conformidad con la Guía Contabilizadora de dicha entidad, se registran en la cuenta de mayor 2105-05-000 "Proveedores Nacionales".

Por lo que respecta al registro presupuestal, se identificó que las partidas presupuestales afectadas que se derivaron de los CFC y CV por uso fueron las siguientes:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS (Miles de pesos)									
PP CFE	Concepto	PE	Clasificador por Objeto del Gasto	Cargo Fijo 2019 pagado en 2020	Cargo Fijo 2020	Cargo Fijo 2021 pagado en 2020	Cargo Variable 2019 pagado en 2020	Cargo Variable 2020	Total
2233	Transporte de Gas de Importación		Combustibles de	-	-	1,517,098.6	-	-	1,517,098.6
2280	Cargo Fijo por Reserva de Capacidad a Terceros No Asignable en el Extranjero Pagada a CFE Internacional	26108	Importación para Plantas Productivas	3,588,361.6	18,405,617.5	6,074,881.9	-	-	28,068,861.0
2281	Cargo Variable Transporte de Gas Terceros		Combustibles	-	-	-	774.7	8,802.7	9,577.4
2282	Cargo Fijo Compresión de Gas Natural de Terceros	26107	Nacionales para Plantas Productivas	17,830.6	222,042.6	-	-	-	239,873.2
2283	Cargo Variable Compresión de Gas de Terceros			-	-	-	-	22.0	22.0
7A24	Transporte de Gas Natural Cargos Fijos Terceros a PEE's			2,639.1	34,611.5	-	-	-	37,250.6
7A33	Transporte de Gas Natural Cargos Fijos CFenergía a PEE	39909	Erogaciones Recuperables	132,267.9	305,584.4	-	-	-	437,852.3
7A34	Transporte de Gas Natural Cargos Variables de CFenergía a PEE			-	-	-	67.6	910.9	978.5
	Totales			<u>3,741,099.2</u>	<u>18,967,856.0</u>	<u>7,591,980.5</u>	<u>842.3</u>	<u>9,735.6</u>	<u>30,311,513.6</u>
	Total General				30,300,935.7		10,577.9		

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por la CFE.

Es importante mencionar que la CFE emite un documento denominado "Homologación entre los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y el Clasificador por el Objeto del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (SHCP), mediante el cual equipara las partidas presupuestarias utilizadas en el SAP con las del clasificador. Por otra parte, no se cuenta con la autorización de la SHCP para llevar el registro de los CFC y CV por uso en dichas partidas presupuestarias toda vez que los conceptos derivan de un STGN por gasoducto y no por la compra de molécula como lo sugiere el registro del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", subcuenta 26000 "Combustibles, lubricantes y aditivos".

Por lo que respecta a los gasoductos internacionales por 2,007,241.6 miles de pesos, estos se encuentran registrados en la filial CFE Internacional de manera independiente, de acuerdo con información proporcionada por CFenergía.

En relación con el Ramal Tula, no se presentaron registros contables ni presupuestales por conceptos de CFC y CV por uso, ya que éste se encuentra en proceso de arbitraje.

Cabe mencionar que en la C.P. 2019, a la CFE se le observó que la clasificación de las partidas y el capítulo presupuestal por los pagos por CFC y CV por uso no fueron acordes con el concepto del gasto efectuado, por lo que se emitió la acción 2019-6-90UJB-19-0441-01-007, la cual presenta actualmente el estado de atendida en el SICSA.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE, mediante un oficio del 26 de noviembre, proporcionó la información siguiente:

Una nota informativa del 25 de noviembre de 2021, en la que el Subgerente de la Gerencia de Contabilidad indicó que compartió a la Unidad de Administración y Finanzas de la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos (CMAOE) una propuesta de guía contable para que la revisara; asimismo, envió capturas de pantallas, en las que se visualiza la línea de tiempo de las acciones realizadas como se indica a continuación:

El 16 de noviembre de 2021, recibió los primeros comentarios de la CMAOE y realizó una reunión por medio de la plataforma Microsoft Teams con el equipo contable de la CMAOE, con el fin de revisar las guías contables correspondientes al proceso de transporte de gas.

Como resultado de la reunión, el 17 de noviembre de 2021, el Subgerente de la Gerencia de Contabilidad envió por correo electrónico la propuesta de los cambios de las guías contables.

Al 25 de noviembre de 2021, las guías contabilizadoras se encontraban en revisión para verificar que los registros contables propuestos son adecuados y cumplen con la normativa aplicable para su emisión; por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

Con un oficio del 15 de noviembre de 2019, la CFE solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) su intervención para conocer la forma correcta de clasificar los cargos fijos de transporte de GN por gasoducto, como resultado de la observación emitida por la ASF en la revisión de la C.P. 2018.

En respuesta, mediante el oficio del 29 de julio de 2020, la SHCP informó a la CFE que no se tiene una opinión positiva o negativa, ya que menciona que “de conformidad al artículo 69 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que cuando los capítulos, conceptos o partidas del Clasificador por Objeto del Gasto no satisfagan los requerimientos de registro presupuestario de las entidades. Estas podrán, conforme a las funciones y requerimientos específicos, identificar sus erogaciones con una apertura y desagregación mayor a la prevista en dicho clasificador”.

Por lo anterior, desde la emisión de dicho oficio, la CFE ha seguido operando bajo el mismo criterio de clasificación del gasto, en el concepto 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Cabe mencionar que, de acuerdo con lo señalado por la SHCP, se concluye que la indicación fue que se agregara al capítulo respectivo, de acuerdo con la erogación, el concepto requerido, por lo que persiste la observación.

---

**2020-6-90UJB-19-0476-01-009 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión, con objeto de actualizar la Guía Contabilizadora de Transporte de Gas para normar las cuentas utilizadas en el registro contable de los pagos por concepto de cargo fijo por capacidad y cargo variable por uso del servicio de transporte de gas natural, para que presente el nombre de las cuentas utilizadas y unifique e informe a las diferentes subgerencias regionales sobre las cuentas que deben utilizar en el registro de los conceptos de cargo fijo por capacidad y cargo variable por uso; asimismo, que se clasifique y afecten los capítulos del gasto de los pagos por concepto de cargo fijo por capacidad y cargo variable por uso conforme al tipo de gasto efectuado, con el fin de tener un mayor control y fiscalización de éstos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**13. Cumplimiento de Obligaciones ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT**

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en relación con los 12 transportistas, respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales y Patronales, se constató lo siguiente:

**SAT**

En relación con los 12 transportistas, el SAT proporcionó las actas constitutivas, la cédula de identificación fiscal, la declaración anual de 2020, las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) de enero a diciembre de 2020, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del 29 de julio de 2021, la información sobre la presentación del dictamen y la información sobre la situación fiscal, así como de la práctica de visitas domiciliarias. Con su revisión, se constató que éstos cumplieron sus obligaciones fiscales en 2020.

**IMSS**

El IMSS, con un oficio del 12 de agosto de 2021, informó que realizó la búsqueda en sus bases de datos y de los resultados obtenidos no se encontraron créditos fiscales vigentes, por lo que se considera que los transportistas cumplieron en 2020 con sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

**INFONAVIT**

El INFONAVIT, mediante el oficio del 26 de julio de 2021, informó que los 12 transportistas contaron con el Número de Registro Patronal y precisó "que no es posible proporcionar las

constancias, avisos y/o documentación soporte, ya que son presentados por el Patrón ante el IMSS, por lo que dicho Instituto, es quien puede atender su petición en los términos solicitados". Por lo anterior y con base en la respuesta proporcionada por el IMSS sobre que dichos transportistas no tienen créditos fiscales, se considera que éstos cumplieron en 2020 con sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 68,740,629.32 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron: 12 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos pagados por concepto del Servicio de Transporte de Gas Natural, para verificar que correspondan a servicios efectivamente recibidos y en beneficio de la operación de las centrales eléctricas a cargo de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como el cumplimiento contractual, respecto del plazo para el inicio de la operación comercial, el abastecimiento de gas a los puntos de entrega (centrales eléctricas o gasoductos de interconexión) que justificaron su



contratación en las cantidades y términos contratados, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En relación con los 26 gasoductos y ramales de la muestra, de 16 gasoductos por los cuales la CFE pagó 25,358,339.9 miles de pesos en 2020 por CFC, se observó lo siguiente:
  - Se desconoce cuándo le rendirán beneficios a la CFE los 7 gasoductos con pagos por 6,033,413.0 miles de pesos, ya que, en 3 gasoductos, por 5,006,802.9 miles de pesos, 10 de sus puntos de entrega se reportaron en proyecto sin que la CFE informara en qué etapa se encuentran; 3 no existen y 1 está en pruebas de gas, y los 4 gasoductos restantes, por 1,026,610.1 miles de pesos, siguen en caso fortuito.
  - En 2 gasoductos con pagos por 802,851.8 miles de pesos, terminados sin beneficio en 2020, uno por 196,895.1 miles de pesos entró en operación a finales de 2020 con 2 puntos de entrega, 1 en proyecto y 1 en caso fortuito; y 1 gasoducto por 605,956.7 miles de pesos está terminado en operación comercial, sin flujo de gas debido a que su punto de entrega (central generadora de energía) está terminado sin operar por la falta de suministro de agua, ya que los ejidatarios de la región no le permiten conectarse al canal de aguas residuales.
  - En 7 gasoductos por 18,522,075.1 miles de pesos, 6 están terminados, con 6 puntos de entrega en proyecto, 1 terminado parcialmente, 1 en caso fortuito, 1 terminado sin operar y 3 sin información de su estado; y el gasoducto restante se encuentra en caso fortuito (trámites por los derechos inmobiliarios de un predio particular).
- Se tienen facturas pendientes de pago de Otros Clientes por 423,473.8 miles de pesos, de los servicios que prestó CF Energía durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2020, correspondiente a la Reserva de Capacidad de Transporte en Gasoductos.
- Se determinó una diferencia de 68,740.9 miles de pesos pagados de más, integrados como sigue:
  - Cálculos no correctos en la determinación del descuento por 45,985.4 miles de pesos, entre el monto del descuento por 96,625.1 miles de pesos calculado por la ASF de conformidad con el porcentaje que establecen los convenios de pagos anticipados, contra el importe de descuento por 50,639.7 miles de pesos indicado en los convenios, correspondientes a 6 gasoductos, debido al cálculo aplicado de

manera anual, no obstante que los convenios señalaron que su aplicación era mensual.

- Descuento no aplicado por 22,757.5 miles de pesos, al pagarse el monto correspondiente a cargo fijo de manera íntegra.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

Dagoberto Sotelo Garcia

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que la CFE contó con la normativa que reguló la contratación del servicio de transporte de gas natural.
2. Determinar la fecha de entrada en operación de los gasoductos de la muestra establecida en los contratos o convenios modificatorios y comprobar el cumplimiento del contrato y, en caso de incumplimiento, la aplicación de penas convencionales.
3. Verificar la situación que guardan los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos de interconexión).

4. Determinar la problemática que presentan los gasoductos que no han tenido beneficios para la CFE y comprobar y evaluar las acciones que ha realizado la CFE para darles solución.
5. Constatar que los casos fortuitos que impiden la entrada en operación de los gasoductos en la fecha pactada en los contratos cuentan con la documentación soporte de su autorización y justificación, así como con las acciones implementadas para su atención.
6. Verificar el suministro de gas natural a los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos de interconexión).
7. Comprobar que la capacidad de la reserva de gas natural contratada está debidamente optimizada y calculada.
8. Verificar que los cobros realizados por CF Energía a las Empresas Productivas Subsidiarias y a otros clientes, por concepto de cargo fijo por reserva de capacidad, se determinaron y efectuaron de conformidad con la normativa.
9. Constatar que los pagos realizados por CF Energía a la CFE por concepto de cargo fijo por comercialización, como resultado de la optimización, se determinaron y efectuaron de conformidad con la normativa.
10. Comprobar el registro oportuno en las cuentas de la CFE, de los pagos realizados por CF Energía como resultado de la optimización.
11. Verificar que los pagos por concepto de cargo fijo por capacidad y cargo variable por uso se realizaron de conformidad con lo establecido en los contratos de servicio de transporte de gas natural y sus anexos y cuentan con el soporte correspondiente.
12. Constatar que el registro contable y presupuestal de los pagos por concepto de cargo fijo por capacidad y cargo variable por uso cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente y se efectuaron de conformidad con la normativa.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de los prestadores del Servicio de Transporte de Gas Natural.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones corporativas de Operaciones y de Finanzas de la CFE y la empresa filial CF Energía, S.A. de C.V.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III , Contratos SE-CPSTGN-002/2011, SES-LPI-002-05, SE-SM-EETO-003-2012, SE-DM-SAMSA-003-2015, SE-SM-SAGU-001-2012, SE-DM-RAEM-004-2016, SE-DM-OJEN-001-2014, SE-DM-STTX-005-2016, 800836170, 800419676, SE-SM-EOMA-004-2012, cláusula 20, numerales 20.1 y 20.3, Contrato celebrado con Gasoducto del Rio, S.A de C.V., cláusula VII numerales 7.1 y 7.2, y Contrato celebrado con Gasoducto de Agua Prieta S. de R.L. de C.V. cláusula IV.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III.1, Ambiente de Control, Principio 5 incisos a) y b); Sección 111.2 Administración de Riesgos, Principios 7 y 8, sección III.5 "Supervisión", Principios 16 y 17, incisos a) y b) y Anexo 2 "Cantidad Máxima Diaria, Temperaturas y Presiones en el Punto de Recepción y el Punto de Entrega" de los contratos de Servicio de Transporte de Gas Natural números SE-CPSTGN-001/2012, SE-DM-ENLA-003-2014, SE-DM-VRAG-002-2016, SE-DM-LAAG-001-2016, SE-DM-STTX-005-2016, SES-LPI-002-05, SE-DM-TXTU-004-2015, SE-DM-RATU-002-2014, SE-SM-SAGU-001-2012, SE-DM-SISA-001-2015, SE-DM-OJEN-001-2014, SE-DM-SAMSA-003-2015, SE-CPSTGN-001/2012, SE-DM-ENLA-003-2014, SE-SM-GUEO-002-2012, SE-DM-LAAG-001-2016, 800419676, 800836170, SE-SM-EETO-003-2012, SE-DM-VRAG-002-2016, SE-SM-EOMA-004-2012; SE-DM-RAHE-006-2016 y SE-CPSTGN-002/2011, Cláusula 2. Objeto del Contrato y Condición Resolutiva; Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y GNL, cláusula 6, Ingresos por Comercialización y Cláusula 7 Rendición de Cuentas; convenios de pago anticipado relacionados con los contratos números SE-SM-EETO-003-2012, SE-SM-EOMA-004-2012, SE-DM-STTX-005-2016, SE-CPSTGN-001/2012, 800419676, SES-LPI-002-05 y SES-LPI-002-05, cláusula 2.2; Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.